



Comité de Coordinación de los Consejos Sindicales Interregionales (CSIR)

Reglamento interno

Adoptado en la reunión del Comité Ejecutivo de la CES de 24-25 de junio de 2024

Introducción

El Comité de Coordinación de los CSIR se reunió el 24 de octubre de 2023 y el 10 de abril de 2024 y debatió los cambios necesarios en el Reglamento interno de 2017 tras el Congreso de la CES, de conformidad con los Estatutos de la CES. El Comité de Coordinación de los CSIR recomienda al Comité Ejecutivo que apruebe el siguiente Reglamento interno actualizado.

Comité de Coordinación de los Consejos Sindicales Interregionales (CSIR) Reglamento Interno

1. Creación de un CSIR

Los CSIR reúnen a las organizaciones sindicales regionales de las confederaciones nacionales afiliadas a la CES, en las correspondientes regiones transfronterizas.

Las correspondientes confederaciones nacionales, así como el Secretariado de la CES, deben dar su aprobación antes de la creación de un CSIR y de la redacción de sus estatutos.

Los órganos estatutarios de gobierno del CSIR elegirán al Presidente del CSIR.

El CSIR podrá crear sus propios grupos de trabajo encargados de examinar problemas específicos.

El CSIR invitará a participar en sus trabajos a representantes de las confederaciones nacionales concernidas. Las confederaciones nacionales concernidas apoyarán plenamente, en la medida en que lo permitan sus recursos, las acciones desarrolladas por los CSIR y organizarán reuniones periódicas de sus representantes en los diferentes CSIR. Para ello, las confederaciones nacionales podrán designar Coordinadores y Coordinadoras Nacionales que dinamicen y activen los CSIR existentes.



Se ruega a todos los CSIR que informen inmediatamente al Secretariado de la CES de cualquier cambio en sus datos de contacto y, en particular, de cualquier cambio en su representación en el Comité de Coordinación del CSIR.

2. El Comité de Coordinación de los CSIR

El Comité de Coordinación de los CSIR estará compuesto por las Presidentas y Presidentes de los CSIR u otros representantes activos, delegados por el CSIR, procedentes de las organizaciones afiliadas a la CES.

Cuando proceda, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales de los CSIR de las confederaciones nacionales tendrán derecho a asistir a las reuniones del Comité de Coordinación de los CSIR en calidad de observadores.

El Comité de Coordinación de los CSIR deberá:

- contribuir a definir las posiciones de la CES en relación con las políticas de la Unión Europea, y más particularmente las relativas a las regiones fronterizas,
- fijar las normas comunes de funcionamiento y definir la estrategia de los CSIR en el marco de las asociaciones transfronterizas EURES.

El Secretariado de la CES, junto con el Comité de Dirección de los CSIR, organizará una reunión del Comité Coordinador de los CSIR dos veces al año.

El Comité de Coordinación de los CSIR también elegirá de entre sus miembros a sus representantes y llevará las perspectivas y posiciones de los CSIR a los Comités Permanentes de la CES. Dichos representantes permanecerán en el cargo durante un mandato de cuatro años, independientemente de su papel o función en su CSIR.

El Comité de Coordinación de los CSIR nombrará de entre sus miembros, por consenso, y respetando el reparto geográfico de funciones, el equilibrio de género y el equilibrio de juventud a sus miembros activos que representarán a los CSIR en el Congreso de la CES.

El Comité de Coordinación de los CSIR elegirá de entre sus miembros al **Comité de Dirección** de los CSIR compuesto por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 8 miembros, incluidos el Presidente/Presidenta y los dos Vicepresidentes/Vicepresidentas.

El Comité de Coordinación de los CSIR elegirá de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente y a dos Vicepresidentes o Vicepresidentas, para el periodo comprendido entre dos Congresos de la CES, es decir, cuatro años. Su mandato se mantendrá, aunque se produzca un cambio de Presidenta o Presidente en el CSIR debido a los Estatutos del CSIR correspondiente.

Para garantizar una continuidad efectiva, uno de los Vicepresidentes o Vicepresidentas sería el Presidente o Presidenta saliente del CSIR, independientemente de su función actual dentro del CSIR. Si un miembro del Comité de Dirección de los CSIR se marchase antes del final de su mandato, se haría una solicitud de sustitución.



De conformidad con los Estatutos de la CES, modificados por el 15º Congreso Estatutario de la CES en mayo de 2023, en las elecciones del Comité de Dirección se respetarán los principios de rotación, diversidad geográfica, equilibrio entre hombres y mujeres y representación equitativa de los miembros menores de o con 35 años. El Comité de Coordinación de los CSIR podrá fijar otros criterios en función de las cuestiones y prioridades decididas por el Comité de Coordinación de los CSIR.

3. El Comité de Dirección de los CSIR

El Comité de Dirección de los CSIR se reunirá regularmente (al menos tres veces al año), previa convocatoria de la Presidenta o Presidente en coordinación con el Secretariado de la CES, una vez durante el periodo entre las reuniones del Comité de Coordinación y directamente antes de la reunión del Comité de Coordinación. Las reuniones del Comité de Dirección de los CSIR pueden celebrarse en línea.

El Comité de Dirección de los CSIR, en coordinación con el Secretariado de la CES:

- fijará el orden del día del Comité de Coordinación de los CSIR,
- velará por que se lleven a cabo las decisiones del Comité de Coordinación de los CSIR,
- coordinará las actividades de los CSIR,
- dará nuevos impulsos y propuestas para el trabajo europeo de los CSIR.

4. La Presidenta o Presidente

El Presidente o Presidenta debe:

- presidir las reuniones del Comité de Coordinación y del Comité de Dirección de los CSIR
- representar a los CSIR, junto con el Secretariado de la CES, ante la Comisión y los demás órganos institucionales europeos,
- representar a los CSIR en las reuniones del Comité Ejecutivo de la CES.

5. El Secretariado de la CES

El Secretariado de la CES, en coordinación con la Presidenta o Presidente y el Comité de Dirección de los CSIR, se encarga de

- coordinar los CSIR,
- organizar el funcionamiento del Comité de Coordinación de los CSIR; convocará dos reuniones al año,
- organizar las reuniones del Comité de Dirección de los CSIR,



- puede organizar una reunión anual de los consejeros sindicales de EURES,
- puede organizar seminarios para examinar en profundidad problemas específicos de determinadas regiones fronterizas,
- es responsable de integrar la problemática de los trabajadores de las regiones transfronterizas en la política de la CES (transversalidad).

Traducido por Internacional CEC UGT